



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BoleTín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BoleTines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Montes.**

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 28 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Boca de Huérgano, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de dos robles procedentes de corta fraudulenta, en el monte Boyería, del pueblo de Boca de Huérgano; cuyos árboles cubican 4'058 metros cúbicos.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con arreglo á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15.ª, 18.ª, 22.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 31.ª, 33.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª y 38.ª del pliego de condiciones publicado en el BoleTín OFICIAL de la provincia, del día 11 de Octubre de 1893, y bajo el tipo de tasación de 40'58 pesetas.

Lo que he dispuesto se inserte en este BoleTín OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador,  
*Saturnino de Vargas Machuca.*

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 29 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Burón, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, la subasta de 5 metros cúbicos de madera de roble, tasados en 50 pesetas, y 12 metros cúbicos de haya, valorados en 60 pesetas; cuyos productos han de extraerse de los montes de Retuerto.

La subasta y disfrute de dichos aprovechamientos han de sujetarse al pliego de condiciones publicado en el BoleTín OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el BoleTín OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 27 de Febrero de 1894.  
El Gobernador,  
*Saturnino de Vargas Machuca.*

El día 29 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, la subasta de 200 pinos, que miden 10'010 metros cúbicos, valorados en 100 pesetas y procedentes de corta fraudulenta, en el monte de Palacios de Jamuz, y depositados en poder de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Tanto la subasta como el disfrute de dichas maderas, se sujetarán á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15.ª, 18.ª, 22.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 31.ª, 33.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª y 38.ª del pliego de condiciones publicado en el BoleTín OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el BoleTín OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 26 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

*Saturnino de Vargas Machuca.*

(Gaceta del día 10 de Febrero)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 22 créditos comprendidos en la relación número 79 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Puerto Príncipe, que ascienden á 6.575'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 565'90 por los intereses devengados; en junto á 7.081'25, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.478 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.478 pesos 37 cen-

tavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BoleTines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 70 créditos números 1 á 10, 12 á 14, 16 á 40, 42 á 48, 50, 51, 53 á 61, 63 á 65, 69 á 77, 80 y 81, comprendidos en la relación núm. 76 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Avila, después de rectificado el señalado con el núm. 25, en la forma siguiente: capital rectificado, 143 pesos; intereses, 38 con 61; total, 181 con 61; 35 por 100, 63 con 53; cuyos 70 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 5.603 pesos con 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.339 con 43 por los intereses devengados; en junto, á 6.943 con 28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.429 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero

de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustos rectificativos, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.429 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden

traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relaciones que se citan

Número de	Nombre de los interesados	Importe del capital reconocido Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 25 por 100 del capital e intereses Pesos
1	Andrés Amorobieta Catalán.	325	»	325	118 75
2	Vicente Carsi Castelo.....	19 15	»	19 15	6 70
3	Enrique Castillo Gutiérrez..	180 20	»	180 20	63 07
4	Enrique Cortes Rodríguez..	54 69	4 37	59 06	20 67
5	Joaquín Fernández Eiros....	247 66	68 86	314 52	110 08
6	Ricardo Gomescho Rodríguez	622 19	167 69	790 18	276 56
7	Sergio García Echevarría...	110 24	»	110 24	38 58
8	Luis López Mijares.....	71 18	»	71 18	24 91
9	Francisco Lacorte Pérez.....	47 44	»	47 44	16 60
10	Eduardo Mijares Gilas.....	534 36	»	534 36	187 02
11	Federico Marañes Guerra...	287 50	»	287 50	83 12
12	Eduardo Martín García.....	3 89	»	3 89	1 26
13	José Martínez López.....	77 18	»	77 18	27 01
14	Estanislao Mantilla Mantilla	34 14	»	34 14	11 04
15	Manuel Pérez Pérez.....	62 70	»	62 70	21 94
16	Domingo Pérez Bauso.....	475	»	475	168 25
17	Francisco Romero Maldonado	570	»	570	199 50
18	Joaquín Rodríguez Monóndez	442	»	442	151 70
19	Antonio Santiago González...	12 18	»	12 18	4 26
20	Francisco Sautillán Santillán	987 74	266 68	1.254 42	439 04
21	Paulino de Vega Altolado...	500 11	»	500 11	175 03
22	Victor Ingusti Aguirre.....	960 80	»	960 80	336 28
Total.....		6.575 35	505 90	7.081 25	2.478 37

Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Número de	Nombre de los interesados	Importe del capital reconocido Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 25 por 100 del capital e intereses Pesos
1	D. Domingo Aisa Ortiz.....	584 18	157 72	741 90	259 46
2	Antonio Arriba Cuesta.....	52	3 64	55 64	19 47
3	Joaquín Balaguer Clement...	400 99	72 07	472 48	165 26
4	D. Juan Bellot Parn.....	436 80	117 93	554 73	194 15
5	Francisco Bugaco Jiménez...	181 72	15 89	147 52	51 03
6	Ramón Barán Encontra.....	39	5 85	44 85	15 09
7	Miguel Blázquez García....	10 23	»	10 23	3 58
8	Ruperto Castro Casas.....	52	14 04	66 04	23 11
9	Estelina Catalda Calles....	25 60	6 91	32 51	11 37
10	Gabriel Cerdeira García....	51 51	9 27	60 78	21 27
11	Ventura Colomina Sanz.....	45 35	»	45 35	15 87
12	Antonio Clavijo Luna.....	48 45	13 08	61 53	21 53
13	Javier Copotudo Gamero....	78	19 71	97 71	32 44
14	Luis de la Cruz Boltrán....	15 59	»	15 59	5 45
15	Angel Equina Martínez....	6 97	1 74	8 71	3 04
16	D. Julio Fernández del Castillo	326 33	88 10	414 43	145 05
17	José Fernández Méndez....	59 41	13 66	73 07	25 57
18	Florencio Fuentes Amor....	47 90	12 93	60 83	21 29
19	Jacinto Fernández Rodríguez	20 67	»	20 67	7 23
20	Pedro Ferrer Soldevilla....	25	6 75	31 75	11 11
21	Antonio Fontán Selser.....	39	10 62	49 53	17 33
22	Eduardo Francisco Expósito	14 56	»	14 56	5 09
23	Bernardo Fernández Fernández	42 42	11 45	53 87	18 85
24	Juan Groucoza Rodríguez...	10 35	»	10 35	3 62
25	Juan García Ibáñez.....	143	35 75	178 75	62 56
26	D. José Gestí Bronat.....	393 97	106 37	500 34	175 11
27	Enrique García Pina.....	39	10 53	49 53	17 33
28	Antonio Grimal Vidal.....	117	31 59	148 59	52
29	José Guergues López.....	37 12	10 02	47 14	16 49

30	Severiano García Villegas...	104	28	130	45 50
31	José Guerra Muñoz.....	53 20	14 36	67 56	23 64
32	Pablo Hernández Jiménez...	107 09	25 70	132 79	46 47
33	José Jubay Codoy.....	54 71	14 77	69 48	24 31
34	José López Díaz.....	48 49	13 09	61 58	21 55
35	Santiago López Bolosa.....	19 95	»	19 95	6 95
36	Manuel López Rego.....	39	10 63	49 53	17 33
37	Manuel Lodoiro del Río....	180	35 10	215 10	57 78
38	Andrés López Durán.....	35 50	9 58	45 08	15 77
39	José Montero Varela.....	127 69	34 47	162 16	56 75
40	Jesús Morgal Magdalena...	28 33	7 08	35 41	12 39
41	Casido Martínez López.....	37 40	»	37 40	13 09
42	Evaristo Martín Pinilla....	65	17 55	82 55	28 89
43	Valentin Marfil González...	65	17 55	82 55	28 89
44	Francisco Martínez Magán...	28 37	7 65	36 02	12 60
45	D. Manuel Márquez Ruiz...	57	15 39	72 38	25 33
46	Pedro Majos Lleca.....	40 81	8 16	48 97	17 13
47	Manuel Monover Ramírez...	48 75	13 18	61 91	21 66
48	D. Ruperto Mangada Eijes...	111 62	30 18	141 75	49 61
49	José Méndez López.....	37 50	»	37 50	13 12
50	Rafael Martínez Jiménez...	37 50	8 25	45 75	16 01
51	Rafael Navarro Viela.....	47 18	12 73	59 91	20 96
52	Rodrigo Ordóñez Rodríguez	38 25	»	38 25	13 38
53	Venancio Ortiz Ortiz.....	53 44	14 42	67 86	23 77
54	Valentin Pérez Campo.....	87 91	23 73	111 64	39 7
55	Antonio Pérez Fernández...	27 19	7 34	34 53	12 08
56	Carlos Porquera Perpiñán...	52	12 48	64 48	22 56
57	Venancio Poña Vivor.....	20 58	5 54	26 07	9 12
58	Ramón Quintana López.....	14 71	»	14 71	5 14
59	José Rodríguez Casarell...	52	13	65	22 75
60	Pedro Ruperto Castro.....	9 55	»	9 55	3 34
61	Antonio Rimbao Migó.....	15 11	»	15 11	5 28
62	Antonio Ramos Suñer.....	39 87	»	39 87	13 55
63	Evaristo Reig Arrufat.....	35 19	1 05	36 24	12 68
64	Rito Rodríguez Sánchez...	85 92	23 19	109 11	38 18
65	D. Andrés Rodríguez Prendes	237 50	64 12	301 62	105 50
66	Agustín Rodríguez Alfaro...	23 48	»	23 48	8 21
67	Juan Rodríguez Gálvez....	26	»	26	9 10
68	José Rivora Castaño.....	46 24	»	46 24	16 18
69	Jenaro Rodríguez García...	48 60	13 12	61 72	21 60
70	Juan San Miguel Expósito...	18 80	»	18 80	6 58
71	José Salvador Catalán.....	39	10 53	49 53	17 33
72	Fernando Sánchez García...	30	10 53	40 53	17 33
73	Juan Sánchez Parra.....	26	6 50	32 50	11 37
74	Atausio Sánchez Prieto....	45 50	12 28	57 78	20 22
75	Diego Suárez Infesta.....	39	9 86	48 36	16 92
76	Emeterio Vega Mena.....	19 30	»	19 30	6 75
77	Rafael Vardez Vargas....	34 94	»	34 94	12 22
78	Valero Vicente Expósito....	62 59	»	62 59	21 90
79	Facundo Vázquez Urquiza...	60 22	»	60 22	21 07
80	Antonio Varela Suárez....	78 25	3 91	82 16	28 75
81	José Zafra Lara.....	39	10 53	49 53	17 33
Total.....		6.027 69	1.338 32	7.366 01	2.577 71

Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.ª—Negociado 2.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Sierra, Depositario que fué del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, contra una providencia de ese Gobierno, declarándole responsable al reintegro a los fondos municipales, de la cantidad de 3.878'48 pesetas, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894.—El

Director general, Jimeno de Lerma. —Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«La Representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras y mezcclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores a los individuos que a continuación se expresan, para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias, y perseguir la defraudación.

Y habiendo sido autorizados por este Centro los individuos mencio-

nados, para desempeñar tales cargos, lo participo á V. I. para su inteligencia, y á fin de que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esa provincia.»

Lo que se inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento del público.

León 27 de Febrero de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

#### Inspectores

D. Fernando Franco Ruiz  
D. Baltasar Hermoso Palacios  
D. Raimundo Martínez Ibarra  
D. Miguel Marialegui  
D. Salvador Bestard  
D. Inocencio Sela Sampil  
D. Mariano Cortés Mingujón  
D. León Yoldi ó Izturiz  
D. Buena Ventura Pelayo Alegria  
D. José García de los Ríos y Berara  
D. Alejandro García Pérez

#### Intervención

Por Real orden de fecha 23 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* del 24, se proroga hasta el día 5 de Marzo el plazo que para redimirse á metálico del servicio militar, conoco de el párrafo 1.º del art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público; advirtiendo á éste, que hasta la referida fecha 5 del actual, sólo se admitirán ingresos en la Intervención de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

León 1.º de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

#### Edicto

Habiendo sido suspendido D. Antonio Villamando, del cargo de Agente ejecutivo de la cuarta zona de Valencia de D. Juan, y propuesto á la Dirección del Tesoro su separación por virtud de responsabilidad de valores perjudicados, y alcance que le ha resultado en la liquidación que le ha sido practicada, según acuerdo de esta Delegación de 25 del actual, y debiendo sustituirle en sus funciones el Recaudador de la misma zona D. Octaviano Quijada, se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

León 28 de Febrero de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Cubillos.*

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de

1892 á 1893, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de un mes; dentro de cuyo plazo, podrán los vecinos examinarlas y hacer las observaciones que crean procedentes; pasado este plazo, se les dará el curso que proceda.

Cubillos 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José M.º Marqués.

##### *Alcaldía constitucional de Villamañán*

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provisión bajo las bases siguientes:

1.º El contrato con el facultativo de Medicina y Cirugía que resulte agraciado, será por cuatro años, á contar desde el día en que tome posesión de su cargo.

2.º El nombramiento recaerá en el aspirante que siendo Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, veana mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciara la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias; las cuales deberán ser presentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el día que toga lugar la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

3.º El nombrado tendrá la obligación de prestar su asistencia de una á 40 familias pobres, como igualmente á los enfermos, que siendo también pobres, se recojan en el Hospital de esta localidad, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 875 pesetas, con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos, siendo de su cuenta el pago del impuesto ó impuestos que sobre dicho haber estén señalados, ó se señalasen, y contrayendo, además de las obligaciones prescritas en el art. 2.º del Reglamento vigente, para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, las siguientes:

1.º Prestar asistencia gratuita á los pobres transeúntes que necesitan el auxilio de la ciencia Médica ó Quirúrgica.

2.º Actuar gratuitamente en las operaciones del reemplazo para el Ejército, que se celebren ante el Ayuntamiento.

3.º No podrá ausentarse del término municipal sin licencia del Señor Alcalde, dejando, caso de ser concedida, facultativo que le reemplace; y

4.º Quedará en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia de que se trata; pero no podrá

obtener ninguna otra titular de beneficencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen aspirar á la mencionada plaza.

Villamañán 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santiago Almuzara.—P. A. de la J.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario.

##### *Alcaldía constitucional de Villazala.*

Terminado el reparto de consumos, para el corriente año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus categorías, familias ó cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este edicto, que se les señala para verificarlo.

Villazala 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mateo Franco.

##### *Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares.*

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento ó apéndice anual, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, que ha de regir durante el año económico de 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días; pues pasado éste, no serán admitidas.

Al propio tiempo, y careciendo de datos fehacientes que den á conocer la verdadera riqueza de los contribuyentes forasteros en el pueblo de Valdeviejas, con el fin de fijar á cada uno la que legalmente le corresponda, dichas contribuyentes, ya sean propietarios, administradores, ó colonos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de todas las fincas que poseen, administran ó cultivan; pues en otro caso, se entiende que dan por aceptada la riqueza que la Junta pericial les señala.

Castriño de los Polvazares 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puento.

D. Carlos Sobredo Soto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barjas.

Hago saber: Que se halla terminado un ejemplar del registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, formado en cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893,

y en el Reglamento de 24 de Enero último, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, cuya exposición se hace saber al público para que todos los que tengan ó posean edificios y solares, puedan entorarse de la forma en que aquéllos les hayan sido clasificados, y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, dentro de lo que dicho Reglamento dispone y en el plazo señalado; pues transcurrido que sea, no serán oídas las que se presenten.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado letra D del artículo 18 del referido Reglamento, expido el presente para su inserción en dicho **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia.

Barjas á 22 de Febrero de 1894.—Carlos Sobredo.

##### *Alcaldía constitucional de Corullón.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 11 de los corrientes, los individuos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma legal, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó concederles, para su presentación, el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; transcurridos los cuales sin verificarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos; cuyos individuos son los siguientes:

Blas Dñeiro García, natural de Orrijo; Enrique González Busto y Vicente Teijón Teijón, de esta villa, y Lucas González Macías, de Paracela.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto á los fines consiguientes.

Corullón 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio López.

##### *Alcaldía constitucional de Castrotierra.*

El Ayuntamiento de esta villa, que me honro presidir, en sesión de 20 del actual, acordó proceder á practicar las operaciones del deslinde y amojonamiento de las fincas de la propiedad de este pueblo, en término titulado *Entrevalles*, perteneciente á esta jurisdicción, para

cuyo objeto asistirá la Comisión de deslinde de esta Distrito designada al efecto por la Corporación; cuyo acto se verificará el día 15 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los dueños de los predios colindantes á los dichos terrenos, por si éstos desean asistir á presenciar los expresados trabajos, y puedan emitir durante el tiempo que aquéllos duren, las reclamaciones de que se crean asistidos; después de los cuales, no les serán admitidas, y por lo tanto, se les considerará como conformes con los hitos ó mojones que la Corporación fija.

Castrotierra 21 de Febrero 1894.  
—El Alcalde, Ramón Ramos.

*Alcaldía constitucional de Matallana.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la contribución que á los mismos habrá de imponerse en el próximo repartimiento, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Matallana 21 de Febrero de 1894.  
—El Alcalde, Juan Diez.

**JUZGADOS.**

D. Gabriel Balbuena, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día diecisiete del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Pesetas

1. Un barcillar, en término de Banuncias, al sitio del Escobar, de cabida de ciento veinticinco cepas; linda O., otro de Pedro López; M., otro de Narciso Marcos, y N., otro de Manuel García; tasada en cuarenta y cinco pesetas..... 45

2. Otro en dicho término, á las Barreras, de cabida ciento cincuenta cepas; linda O. y M., campo de concejos; P., otro de María Vega, vecina de Cillanueva; tasada en oian pesetas. 100

3. Otro en el mismo término y sitio de la Cuesta Rubial, de cabida ciento veinticinco cepas; linda O., otro de herederos de María Vega; M., Cuesta Rubial; P., otro de Margarita García; tasada en sesenta pesetas. 60

4. Una tierra en dicho término, al sitio del Pajuelo, de ca-

bida una fanega; linda O., otra de Benito Vallejo; M., otra de José Rodríguez; P., otra de Antonio Montaña; tasada en sesenta pesetas..... 80

5. Otra en dicho término, al sitio de Montico, de cabida media fanega; linda O. y M., otra de Benito Vallejo; P., otra de José Martínez; tasada en veinticinco pesetas..... 25

6. Otra en dicho término, al sitio del Canal de Ramiro, de cabida una hemina; linda O., otra de Felix González; M., valle; P., otra de Margarita García; tasada en cuarenta pesetas. 40

7. Una casa en el casco de dicho pueblo, al sitio de la Bargaña, compuesta de dos vigadas, cubierta de teja, con caedizo, corral, cuadra y patio; tiene de superficie diecisiete varas de largo, por diecinueve de ancho; linda O., otra de José Martínez; M., corral de Isidoro Lorenzana; P., casa de Basilio Mateos, y N., calle pública; tasada en doscientas pesetas..... 200

8. Una bodega en dicho término, al sitio de las cuevas de Arriba, compuesta de tres ventanos y un lagar; linda O., cueva de Isidoro Rey; M., camino; P., cueva de Santiago Vidal, y N., cuesta; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

9. Una huerta en el mismo término, al sitio de los Corrales de Abajo, de cabida un celemin; linda O., camino; P. otra de Pedro Suárez, y N., otra de Bartolomé Montaña; tasada en seis pesetas..... 6

Total..... 786

Dichos bienes se venden como de la propiedad de Domingo García López, vecino de Banuncias, y para hacer pago á los partícipes en costas, por virtud de la causa que se le signó sobre disparo de arma de fuego y lesiones. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen, con antelación, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta, que las fincas expresadas carecen de título inscrito en el Registro de la propiedad, y será de cuenta de los compradores la adquisición de aquél.

Dado en León á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabriel Balbuena.—Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

*Oédulas de citación*

Por la presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez instrucción de este

partido, D. Wenceslao Doral y Rama, en carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á doña Manuela Barreiro Prado, cuyo actual paradero se ignora, y según se dice ha trasladado su residencia á la provincia de Santander, para que el día 28 de Abril próximo, á las once de la mañana, comparezca como testigo ante la expresada Audiencia provincial, á las sesiones del juicio oral de la causa sobre violación, contra Rufino Alonso y Robustiano Rodríguez; apercibida, que de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 24 de Febrero de 1894.—Nicolás Liébana Fuente.

Por in presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Doral y Rama, en el sumario sobre corta y sustracción de dieciséis trozos de madera de roble, hallados por la Guardia civil del Puesto de esta villa, el día 23 del mes de Diciembre último, en el pueblo de Siero, á la persona ó personas á las cuales pertenecían los indicados trozos de madera, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el andido sumario, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, y se les apercibe, que de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 24 de Febrero de 1894.—El Escribano actuario, Nicolás Liébana Fuente.

Por la presente, y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Doral, en el sumario que se halla instruyendo en averiguación del autor ó autores de la corta y sustracción de cuatro trozos de madera de roble y dos traviesas, ocupados unos y otras por la Guardia civil del Puesto de esta villa, en las calles públicas y terreno común del pueblo de Escaro, el día 19 del mes de Enero último, se cita á la persona ó personas que se consideren dueños de las indicadas maderas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de declarar en dicho sumario; apercibidos, que de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Riño 24 de Febrero de 1894.—El

Escribano actuario, Nicolás Liébana Fuente.

En la causa que se instruye sobre hurto de cincuenta y tres trozos de madera de roble, ocupados por la Guardia civil el 17 de Enero último, en terrenos particulares, camino de los valles y calle pública, del pueblo de Polvaredo, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Wenceslao Doral y Rama, se citen por la presente á los que se crean dueños de los referidos 53 trozos, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riño 26 de Febrero de 1894.—El Secretario, José Reyero.

*Juzgado municipal de Lucillo.*

No hallándose provisto el cargo de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, con arreglo á las prescripciones del art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores, se anuncian las vacantes de los mismos.

Los aspirantes, en el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, presentarán las respectivas solicitudes en la sala-audiencia de este Juzgado, con los demás documentos prevenidos en dicho Reglamento.

Lucillo 25 de Febrero de 1894.—El Juez, Francisco Fuertes.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Sociedad Hillera Vasco-Leonesa*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el art. 21 de los Estatutos sociales, ha acordado pedir á los Sres. Accionistas un dividendo pasivo de 20 por 100 del importe de sus acciones respectivas, para el día 10 de Abril próximo, que se servirá entregarlo en su oficina, establecida en la calle de Hurtado de Amézaga, núm. 12, de esta villa. Bilbao 26 de Febrero de 1894.—El Presidente, José de Amézola.—El Secretario general, José de Sagraminaga.

Se arriendan las herrerías de *Pombriego*, Ayuntamiento de Sigüenza, partido judicial de Ponferrada. Buayas, en el de Nogales, partido de Bescorrea.

*Ferreirós* (21 Agoas), en el del Cautel, partido de Quiroga. Dirigirse á D. Pedro Seijo, Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 32, 1.º

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.